

74.17 - APARATOS NO ELÉCTRICOS, DE COCCIÓN O DE CALEFACCIÓN DE LOS TIPOS DOMÉSTICOS Y SUS PARTES, DE COBRE.

En principio, esta partida tiene el mismo alcance que la partida 73.21. Las disposiciones de la Nota explicativa correspondiente son en consecuencia aplicables *mutatis mutandis* a los artículos comprendidos aquí. Entre éstos se pueden citar principalmente los aparatos de pequeñas dimensiones del tipo de los hornillos de gasolina, de petróleo, de alcohol y combustibles similares, utilizados normalmente en los hogares, viajes y acampadas. Esta partida comprende igualmente los aparatos de uso doméstico del tipo de los descritos en la Nota explicativa de la partida 73.22.

Se excluyen de esta partida:

- a) Las lámparas de soldar (**p. 82.05**).
- b) Los aparatos y dispositivos de calentamiento, cocción, torrefacción, destilación, etc.. y aparatos similares de laboratorio, de la **partida 84.19** y en especial:
 - 1) Los calentadores de agua y calentabaños, sean o no de uso doméstico.
 - 2) Las cafeteras que no sean de mesa y determinados aparatos especializados de calentamiento, cocción, etc., de uso no doméstico.
- c) Los aparatos electrotérmicos de la **partida 85.16**.